

EDICTO

JUZGADO SEGUNDO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

C. ESIEL DE LA CRUZ BOLAINA
(TESTIGO)

En la causa penal número 58/2015 instruido en contra de JOSE ALFREDO TORRES MURILLO, MOISES ADAN ZAPATA GERONIMO y JUAN MANUEL FELIX PEREZ, por el delito de ROBO DE VEHICULO CON VIOLENCIA EN PANDILLA, cometido en agravio de MARIA VICTORIA ZARRABAL RABELO, se dictó un auto que en sus puntos segundo y tercero a la letra dicen:

2°.- En virtud de que no se ha desahogado la diligencia de Ampliación de Declaración del testigo **ESIEL DE LA CRUZ BOLAINA**, al tenor del interrogatorio que le formule la defensa, en relación a los hechos, de conformidad con el numeral 93 del Código de Procedimientos Penales en Vigor, esta autoridad señala de nueva cuenta las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**, debiéndosele de darle la intervención legal que les corresponde a las partes.

3°.- Ahora bien, tomando en cuenta que no es posible la localización del denunciante ESIEL DE LA CRUZ BOLAINA, tal y como se advierte del informe rendido por la Policía de Investigación, de conformidad con el numeral 96 del Código de Procedimientos Penales en vigor, se ordena notificar la publicación de dicha diligencia, por medio de **EDICTO**, mismo que se publicará en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en el lugar en el que se asigne el proceso; para los efectos de hacerle saber al denunciante donde quiera que se encuentre que deberá comparecer a la sala de audiencias de este Juzgado Segundo Penal ubicado en Carretera Villahermosa-Frontera kilómetro 4+500, Ciudad Industrial (a un costado del Reclusorio) de esta Ciudad, a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**, para el desahogo de la diligencia señalado en el punto dos de este proveído; debiéndose notificar a las partes oportunamente, con el apercibimiento que en caso de inasistencia se harán acreedores a una medida de apremio consistente en **diez días** de salario mínimo vigente en la Entidad, a razón de \$70.10, que asciende a la cantidad de (SETECIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con el numeral 69 del código de proceder en la materia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-

ASI LO ACORDO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO JUEZ SEGUNDO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA LICENCIADO FERNANDO ALBERTO MARTINEZ ARGAEZ, POR Y ANTE LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA MARIA ISABEL ORTIZ RAMIREZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE EDITAN EN LA CIUDAD DE

VILLAHERMOSA, TABASCO POR UNA SOLA VEZ EN VIA DE NOTIFICACION
EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL
QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

ATENTAMENTE
JUEZ SEGUNDO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA

LIC. FERNANDO ALBERTO MARTINEZ ARGAEZ.



LICDA. MARIA ISABEL ORTIZ RAMIREZ

SECRETARIA JUDICIAL